

RESOLUCIÓN TED-SCZ-CSP N° 040/2017
Santa Cruz de la Sierra, 4 de julio de 2017

VISTOS:

La supervisión del proceso electoral de la elección parcial de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO WARNES RL. (COSEPW RL.)** del municipio de Warnes; el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016; la Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral, la Ley N° 026 del Régimen Electoral, el Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 083/2017, de 28 de junio de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota OF.GG.N° 103/2017, recibida por Secretaría de Presidencia del TED Santa Cruz, el 6 de abril de 2017, el Ing. Gary Ernesto Nogales Alcántara, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO WARNES RL. (COSEPW RL.)** del municipio de Warnes, comunica al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, la elección parcial de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, y solicita la supervisión de dicho proceso por parte del Órgano Electoral Plurinacional.

Que mediante Resolución TED-SCZ-CSP N° 021/2017, de 18 de abril de 2017, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declaró procedente la solicitud de supervisión del proceso electoral de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO WARNES RL. (COSEPW RL.)**, encomendando al Responsable de Coordinación del SIFDE departamental realizar las siguientes tareas de supervisión:

1. Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral de la cooperativa de servicio público para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.
2. Verificación del número de socios habilitados para emitir su voto.
3. Verificación del cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa
4. Verificación del cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
5. Verificación de la aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
6. Verificación de la aplicación de normas y procedimientos propios de la Cooperativa aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

Que por Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 083/2017, de 28 de junio de 2017, de supervisión de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO WARNES RL. (COSEPW RL.)**, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) informa y concluye lo siguiente:

1. De la revisión del Acta de la Asamblea General Ordinaria de 17 de abril de 2017, en dicho acto se eligió por aclamación a los miembros del Comité Electoral, resultando elegidos los siguientes ciudadanos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Carmen Padilla Zaballa	Presidenta
María Esther Vaca Hinojosa	Secretaria
Norah Hurtado Pedriel	Vocal

En ese marco, se concluye que la fase de conformación del Comité Electoral cumplió lo establecido en el inc. e) del Art. 54 y los Arts. 92 y 94 del Estatuto Orgánico, concordante con el los Arts. 2, 3, 4 y 5 del Reglamento Electoral.

2. Sobre la verificación del número de habilitados para emitir su voto, en el marco de lo establecido por el Art. 15 del Reglamento Electoral se hizo conocer que el padrón electoral cuenta con 4.990 asociados habilitados para votar.
3. Realizada la verificación del Acto de Votación para la elección parcial de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa, se concluye que de acuerdo a los Arts. 62, 63 y 74 del Estatuto Orgánico, los miembros del Consejo de Administración y Vigilancia durarán en sus funciones cuatro años, sin posibilidades de reelección continua.

En este contexto, es menester informar que la elección de dos (2) consejeros de administración y un (1) consejero de vigilancia, se realizó en el marco de la Asamblea General Ordinaria de Asociados, siendo este acto convocado por el Consejo de Administración para el 25 de junio de 2017, en el marco de lo que establece el inc. e) del Art. 54 del Estatuto Orgánico.

4. Con relación al cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa, se evidencia que la elección se realizó en el marco de la Asamblea General Ordinaria de 25 de junio de 2017, bajo la dirección del Comité Electoral; habiéndose a horas 09:00 am. iniciado la votación, habilitándose 3 mesas de sufragio que contaban con 3 jurados electorales, en el marco de lo que establece el inc. c) del Art. 16 del Reglamento Electoral.

Para el acto de votación se aprobó una papeleta de sufragio, que contaba con dos franjas, la superior con la imagen y fotografías de los candidatos al consejo de administración y la franja inferior con la imagen y fotografía de los candidatos al consejo de vigilancia; la votación utilizada fue de forma múltiple, en el marco de lo que establece del inc. f) del Art. 16 del Reglamento Electoral. Concluidas las 8 horas de funcionamiento de las mesas de sufragio, se procedió a realizar el escrutinio y cómputo de votos de manera pública y con la presencia de los candidatos y el notario de Fé Pública, habiendo el Comité Electoral realizado la totalización de los resultados finales.

En el marco del Art. 21 del Reglamento Electoral, el Comité Electoral procedió a realizar la proclamación de resultados, de acuerdo al siguiente detalle:

Consejo de Administración

NOMBRES Y APELLIDOS	VOTOS	ESTADO
Francisco Javier Vásquez Mejías	668	Electo
Luis Fernando Rivero Alvarez	617	Electo
José Carlos Vaca Justiniano	348	No Electo
Gerardo Coria Aguilar	261	No Electo
Nulos	26	
Blancos	11	

Fuente: copia legalizada del Acta de la Asamblea General Ordinaria de 25 de junio de 2017

Consejo de Vigilancia

NOMBRES Y APELLIDOS	VOTOS	ESTADO
Alvaro Vaca Franco	683	Electo
Rosa Bazoalto Vda. de Guzmán	251	No Electa
Nulos	14	
Blancos	52	

Fuente: copia legalizada del Acta de la Asamblea General Ordinaria de 25 de junio de 2017

De manera posterior, el Comité Electoral en el marco del Art. 55 del Estatuto Orgánico tomó posesión a las nuevas autoridades, concluyéndose que la cooperativa ha cumplido su procedimiento de votación establecido en su normativa interna.

5. De la revisión de los antecedentes, se ha verificado que la cooperativa ha cumplido con todas sus normas internas en la Elección de sus Autoridades de Administración y Vigilancia.
6. Verificadas todas las etapas del proceso de la elección parcial de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO WARNES RL. (COSEPW RL.)**, se concluye que la cooperativa supervisada ha cumplido toda su normativa interna referida a su Régimen Electoral.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en sus Arts. 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

Que el Art. 335 de la Constitución Política del Estado, dispone que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos se realizará de acuerdo con sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

Que el Art. 6 num. 5, de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

Que los Arts. 89 y 90 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, regulan la función del Órgano Electoral en la supervisión de la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

Que el Art. 30 num. 5 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de emitir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

Que en el marco de esta disposición legal, mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

Que el Art. 17 párrafo III del citado Reglamento dispone que la aprobación del informe final del Responsable del SIFDE Departamental compete a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

RESUELVE:

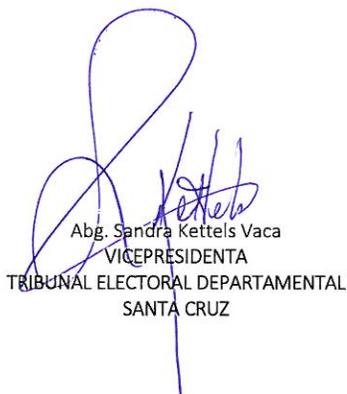
PRIMERO.- Aprobar el Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 083/2017, de 28 de junio de 2017, emitido por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), en consecuencia, acreditar la validez de la Elección Parcial de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la

COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO WARNES RL. (COSEPW RL.), realizada el 25 de junio de 2017.

SEGUNDO.- Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución a conocimiento de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO WARNES RL. (COSEPW RL.)**, debiendo la Cooperativa publicar la Resolución en un medio de comunicación impreso. Asimismo, remítase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.

TERCERO.- Encomendar al Responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

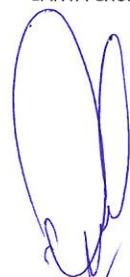
Regístrese, hágase saber y archívese.



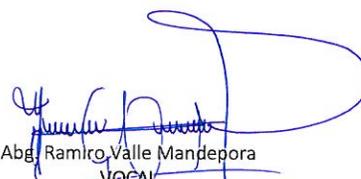
Abg. Sandra Kettels Vaca
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ



Abg. Eulogio Núñez Aramayo
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ



Abg. Gober López velasco
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ



Abg. Ramiro Valle Mandepora
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ



Ante mí:
Abg. Adolfo E. Freire Bustos
SECRETARIO DE CAMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA